



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0098-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 27 de Marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 051-2023-MPH/GPP-OPMI-NEMR, de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 368-2023-MPH-GPP, de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 545-2023-GAJ/MPH, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de marzo del 2023; sobre "Aprobación de Reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: "Asimismo, el OR del Sector, GR y GL, conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este Comité está conformado por la UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como una herramienta para maximizar y orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, dicha norma en el numeral 5.4 del artículo 5° señala que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tiene a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 051-2023-MPH/GPP-OPMI-NEMR, de fecha 10 de marzo del 2023, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de fecha 10 de marzo del 2023, alcanza el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su aprobación correspondiente;





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPH.ALC. de fecha 27 de Marzo del 2023. Pág. (02 de 02).

Que, mediante Informe N° 0368 – 2023-MPH-GPP, de fecha 10 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 545-2023-MPH/GAJ/MPH, de fecha 17 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, se autorice a la Gerencia de Secretaría General, para que se proyecte Resolución de Alcaldía que resuelva: Aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, reglamento que está conformado por quince (15) Artículos, cinco (05) Títulos y dos Disposiciones Complementarias, Reglamento que como anexo formará parte integrante de la presente resolución;

Que, la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 20 de marzo del 2023, eleva los actuados a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a los informes adjuntos;

Estando a los considerandos antes mencionados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES" de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al encargado del Portal de Transparencia Estándar de la Oficina de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE .

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. **HERNÁN LIZANA CAMPOS**
ALCALDE

Cc:

- Abadía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Gerencia De Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- OPM
- Of. Informática
- Archivo (02).

H.C/Amc.

